

**D'ARIENZO, Maria, Il concetto giuridico di responsabilità.  
Rilevanza e funzione nel Diritto canonico**

Luigi Pellegrini Editore, Cosenza, 2012

**Paulino César Pardo Prieto**

La monografía pertenece a la colección Diritto e religioni, dirigida por el Prof. Mario Tedeschi, incorporando a la Profa. D'Arienzo a una larga y prestigiosa lista de ensayos centrados en las temáticas propias de la ciencia del Derecho Eclesiástico del Estado.

El concepto de responsabilidad, como argumento de reflexión jurídica, ha cobrado auge en los últimos años en ámbitos cuya regulación exige atender cuidadosamente a los requerimientos de la moral y ética personales: bioética, biotecnología, deontología profesional... Desde esta premisa aborda la Profesora D'Arienzo un apasionado estudio que comienza por acometer la construcción de la responsabilidad jurídica como concepto secular para dirigirse luego al exhaustivo análisis de su papel en el Derecho canónico.

La responsabilidad jurídica contrapone a la conducta libre del individuo su compromiso con asegurar el valor de la palabra dada y el respeto hacia las normas dispuestas por los ordenamientos al punto de, llegado el caso, asumir una eventual sanción. La *fe* y la *fidelidad* son centrales, rápidamente se advierte, en cualquier discurso que tome la responsabilidad como objeto, del mismo modo que ha de serlo la responsabilidad en un derecho, el canónico, sustentado sobre la *creencia* y el *fiel*.

En el Derecho romano, la concepción de la culpa aquiliana y, más adelante, de la culpa contractual, muestran como tiene lugar un proceso de espiritualización, vinculado en parte al cristianismo, que relativiza la originaria formalidad y en el cual la *fides*-acto promisorio y virtud personal-determina la obligación de responder por el hecho. En el Derecho moderno, por su parte, habrían sido la teología y la

moral protestantes las que conformarían la idea de responsabilidad en torno al concepto de imputación surgido dentro del pensamiento reformador conforme al cual la atribución de la acción a su autor se acompaña de la obligación de soportar las consecuencias previstas por la norma, incluso a pesar de que el sujeto no sea responsable. Frente a esa concepción, del lado católico, Suárez profundizará en la idea de la voluntad como autodeterminadora de la salvación, resaltando la intencionalidad frente al dato fáctico. Es la línea sobre la que continuará avanzando Grozio, hasta radicar en la esfera interna y moral del individuo cualquier criterio para la atribución de la responsabilidad; o también Pufendorf, al considerar la *imputativitas* como atribución de consecuencias negativas derivadas de un comportamiento realizado consciente y libremente vulnerando el deber previsto por la norma, procediendo a distinguir entre deber moral y obligación jurídica –entre moral y derecho-, distinción capital en la filosofía kantiana y el concepto de responsabilidad desarrollado durante el siglo XIX que, a partir de Kant, contrapone la *responsabilidad moral* –subjetiva, basada en la intencionalidad y radicada en el *forum conscientiae*- a la *responsabilidad jurídica*, objetiva, determinada por una autoridad externa y resultado de la aplicación del principio de legalidad.

La segunda mitad de la obra se dedica al principio de responsabilidad jurídica en el derecho canónico, que si es predicado de quien ilegítimamente causa un daño a otro ya sea el causante persona particular o la propia administración eclesiástica, a ello ha de añadirse en el derecho canónico penal la conexión entre imputabilidad jurídica y moral –presupuesto siempre ésta de aquélla-, la coincidencia entre bien individual y bien común en torno al fin superior que constituye la *salus animarum*, la exigibilidad del *scandalum* –o daño público- como condición para la punibilidad del delito.

Pero, sobre todo, en esta parte, a través del análisis de cada uno de las instituciones canónicas en las que juega un papel relevante el concepto jurídico de responsabilidad, se comprobará como la misma idea de *responsabilidad activa*, característica del derecho canónico, comporta una dimensión fundamentalmente religiosa, una toma de posición interior, libre, voluntaria, en cuanto asunción de deberes encaminados a la consecución de la salvación espiritual que se sitúa

## RECENSIÓN

por encima, en todo caso, del mero respeto hacia las obligaciones formales dispuestas por el ordenamiento. En este sentido, la responsabilidad del fiel no consiste solo en un “responder” sino que constituye un auténtico “corresponder” respecto a un orden trascendente que determina las modalidades de la propia actuación y al que cada uno de los fieles presta su adhesión voluntaria y libremente, a diferencia de cuanto sucede con los ordenamientos laicos.

